



Patronato de Deportes / Kirol Patronatua
ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

1

REGLAMENTO BASICO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTI- VAS MUNICIPALES DE ZI- ZUR MAYOR. NORMATIVAS.

Zizur Mayor, 20 de enero de 2006

**REGLAMENTO BASICO DE REGIMEN INTERNO
PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES
DE ZIZUR MAYOR**

1.- DISPOSICIONES GENERALES	3
1.1.- Consideraciones Generales.....	3
1.2.- Instalaciones Deportivas Municipales	5
1.3.- Usuarios y Abonados.....	6
3.- ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES	11
3.1.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones	11
3.2.- Normas Generales de Alquiler Puntual y Uso de las Instalaciones	12
3.3.- Sobre los Usos.....	13
4.- NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS INSTALACIONES.....	15
4.1.- Horarios.....	15
4.2.- Uso de las Piscinas Municipales (verano – invierno)	15
Pista Polideportiva y Pista de Tenis	18
4.4.- Otras Instalaciones Deportivas.....	21
5.- DIRIGIDAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES.- NORMAS GENERALES DEL USUARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	27
5.1.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones	27
5.2.- Seguro de Accidentes	27
5.3.- Período de Impartición de las Actividades.....	28
5.4.- Normas Específicas de las Secciones Deportivas	28
5.4.1.- Responsabilidades sobre los/as niños/as	28
5.4.2.- Material Deportivo	28
5.4.3.- Público.....	29
6.- PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES DE USUARIO O ABONO (RÉGIMEN DISCIPLINARIO).....	29
6.1.- Causas	29
6.2.- Incumplimientos Leves	30
6.3.- Incumplimientos Graves	30
6.4.- Incumplimientos Muy Graves.....	31
6.5.- Aplicación de las sanciones.	31
6.6.- Consecuencias	32
6.7.- Extinción y Prescripción de las faltas	33
6.7.1.- La responsabilidad derivada de las Faltas se extingue:.....	33
6.7.2.- Prescripción de las Faltas	33
6.8.- Procedimiento	33
7.- DISPOSICIÓN ADICIONAL.....	35
8.-DISPOSICIÓN FINAL	35



1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Consideraciones Generales

El Ayuntamiento de Zizur Mayor, tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte para todos en su población.

El Ayuntamiento de Zizur Mayor, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo al Patronato de Deportes “Ardoi”.

La principal misión del Patronato es la promoción deportiva y el desarrollo de la cultura física entre todas las capas de la población del municipio, así como las practicas deportivas de carácter aficionado y popular a través de las siguientes acciones:

- Descubrir e introducir a los jóvenes en la práctica deportiva como hábito de vida, como vehículo socio-participativo, fuente de salud física y mental, programando actividades deportivas a tal efecto.

- Divulgar el conocimiento del deporte entre la población del municipio, difundiendo sus modalidades, sus medios y sus beneficios para la persona y la sociedad.

- Facilitar y favorecer la asistencia a actos y espectáculos deportivos así como las actividades artísticas interaccionadas con ellas a amplias capas de la población, con especial interés hacia los mas jóvenes y los mas mayores.

- Favorecer el acceso a los clubes deportivos de los jóvenes iniciados en los programas municipales.

- Organizar actos deportivos, actividades físico-deportivas y espectáculos deportivos nacionales e internacionales, dirigidas a los diferentes públicos.

- Difundir y promover el conocimiento y la práctica físico-deportiva de las modalidades deportivas menos arraigadas o de nueva creación e implantación.

Obviamente, para poder realizarlo, también tiene la misión de ocuparse de la promoción y administración de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y de aquellas de carácter deportivo o adaptables para ese fin, públicas o privadas, que hayan



sido cedidas al Ayuntamiento de Zizur Mayor para su gestión, a través de acciones precisas para:

-Facilitar a los centros escolares, a los clubes y entidades deportivas legalmente constituidas y a todos los vecinos la utilización de las instalaciones deportivas tal y como luego se recoge. Las aportaciones de los usuarios, dado el fin social y no lucrativo del Organismo Deportivo, contribuirán al mantenimiento de las mismas.

-Fomentar la organización de espectáculos deportes como medio favorecedor de la practica deportiva de elite, la cultura deportiva así como la rentabilidad de las instalaciones deportivas.

-Albergar festivales, actos, espectáculos, etc. no deportivos y todo tipo de manifestaciones organizadas por el Ayuntamiento o por otras entidades tanto públicas como, sobre todo, privadas.

Esto lleva implícito :

- La conservación, reparación, mantenimiento y mejora de las instalaciones.
- La construcción de nuevas instalaciones previa autorización de la Corporación.
- Realizar la organización de actividades complementarias
- Crear, reafirmar y mantener el prestigio de la imagen del deporte municipal.

Todo lo dicho en los puntos anteriores no será óbice para que el Ayuntamiento y el Patronato acometa asimismo distintos servicios y actividades deportivas, actos y espectáculos musicales, baile y danza, congresos y jornadas bajo cualesquiera de las formas de gestión directa o indirecta.

Además hay que tener en cuenta que el Patronato tiene capacidad jurídica y de obra suficiente para el cumplimiento de sus fines por lo que para el desarrollo de lo expuesto podrá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Formalizar convenios de toda clase.
- Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la gestión de las instalaciones que tenga adscritas, así como su conservación, mantenimiento y mejora, y



recomendar al Ayuntamiento las obras de inversión que considere importantes para las mismas.

Resumiendo : el Patronato de Deportes pone a disposición de los abonados, la posibilidad de acceder a las distintas instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas en ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica deportiva y / o manifestación deportiva o sociocultural.

1.2.- Instalaciones Deportivas Municipales

1.2.1.- El Ayuntamiento de Zizur Mayor es titular de las siguientes Instalaciones Deportivas:

Complejo Deportivo formado por: Polideportivo, Frontones Cubiertos, Rocódromo, Piscinas (cubierta y al aire libre), Saunas, Sala de Musculación, Gimnasios y Pista de Tenis.

Campos de Fútbol “El Pinar de Ardoi” (campo de hierba artificial, campo de tierra y pista).

Así mismo este Patronato gestionará, una vez terminado el horario lectivo, los espacios deportivos que se hallan dentro del recinto escolar, es decir: Pista cubierta, y Pistas al aire libre.

De la misma manera se gestionará, fuera del horario lectivo, el Polideportivo del I.E.S. de Zizur, cuyas condiciones quedarán estipuladas en el marco de un convenio.

1.2.2.- La Junta Rectora del Patronato nombrará al Coordinador Deportivo, como responsable para ejecutar los acuerdos que adopte dicha Junta referente a las Instalaciones Deportivas, y se le encargará a su vez, de la gestión de las mismas.

1.2.3.- Los derechos de explotación publicitaria estática de las instalaciones deportivas pertenecen al Patronato de Deportes Ardoi, quien se reserva el ejercicio de los mismos.



1.2.4.- Formas de Gestión: El Ayuntamiento de Zizur Mayor como titular puede decidir la forma de gestión de las Instalaciones y servicio deportivos que serán bien Gestión Directa, es decir dichos servicios se realizaran a través del Propio Ayuntamiento o del Patronato de Deportes “Ardoi”, o bien Gestión mixta o indirecta, cuando estos servicios, sin dejar de ser públicos, la acometan parcial o totalmente personas físicas o jurídicas que mediante concurso público desarrollen una de estas actividades. En el caso de Gestión Indirecta de cualquier servicio, la entidad adjudicataria estará sometidas a los derechos y obligaciones establecidos en los respectivos pliegos de condiciones del contrato correspondiente.

1.3.- Usuarios y Abonados.

1.3.1 Condición de usuario. Tendrán condición de usuarios las personas, colectivos o entidades que acudan a una instalación o polideportivo municipal para hacer uso de la misma con carácter puntual bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos, o derivado del uso particular de los espacios de la instalación.

1.3.2.- Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

1.3.3.- Tendrán la consideración de alumnos las personas que acudan a una instalación deportiva municipal para tomar parte en alguno de los servicios deportivos (cursos, programas, etc.) ofertados en ellas y también quienes se inscriban en alguna actividad de carácter deportivo municipal puntual.

1.3.3.- Tienen derecho a solicitar el abono de las Instalaciones Deportivas Municipales y como tal adquirir la condición de abonados.

Todo aquel vecino que se encuentre empadronado en Zizur Mayor previo abono del correspondiente precio público.

Podrán adquirir la condición de abonados temporales: Tod@s aquell@s niñ@s o jóvenes que se encuentren escolarizados en los Centros Educativos Públicos de Zizur Mayor (Colegios e Institutos).(extensible al núcleo familiar)



Todo aquel vecino que se encuentre empadronado en la Cendea de Cizur previo abono del coste.

Toda aquella persona (extensible al núcleo familiar) que, sin encontrarse empadronada, realice su actividad laboral en empresas ubicadas en alguno de estos dos Ayuntamientos, previa aportación de la documentación que lo acredite. Siempre y cuando dichas empresas colaboren en la promoción o patrocinio de espectáculos o actividades físico deportivas relacionadas con los programas anuales del Ayuntamiento de Zizur Mayor y los interesados abonen el coste. Las empresas que aun perteneciendo a otras poblaciones patrocinen las actividades del Patronato de Deportes y/o del Club Ardoi, recibirán abonos anuales nominales en la proporción 1 por cada 1000 €, 4 por cada 3000 €, o 4 por cada 1000 € aportados durante 3 años. Estos abonos correrán a cargo del sujeto beneficiario del abono.

Con carácter excepcional, se podrá otorgar este derecho a alguna persona no empadronada en Zizur, participante en equipos del Club Ardoi, siempre que venga debidamente justificado y previo abono del coste anual.

Podrán contemplarse solicitudes de vecinos de poblaciones de ámbito cercano al municipio de Zizur Mayor, cuyos Ayuntamientos no dispongan de éste tipo de instalaciones (Otazu, Belascoain, etc.) Siempre y cuando haya capacidad disponible y abonen el coste anual.

En el caso de familiares (padres e hijos) que residan temporalmente con abonados, éstos podrán solicitar el abono para aquellos, previo pago del coste anual correspondiente. Lo mismo en el caso de novios o parejas, cuando se requerirá que el compañero/a sea empadronado y abonado. Estas solicitudes se renovarán con carácter semestral y los interesados también abonarán el coste .

Todos los supuestos recogidos en los apartados b, c, d, y f, deberán verificar anualmente la documentación que justifica su solicitud de abono y en el apartado e) cada seis meses.

1.3.4.- Abonados en excedencia: Los abonados que por causas diversas (estudios en el extranjero, traslados temporales del puesto de trabajo, etc.) debieran



ausentarse de Zizur durante un período de tiempo, podrán solicitar la concesión de una excedencia.

Para obtener esta consideración, el abonado deberá, una vez acreditada su situación mediante la oportuna documentación, devolver la tarjeta de abonado. A partir de este hecho se le considerará “abonado en excedencia”, por lo que no tendrá obligación de pagar la cuota anual, mientras dura la situación.

Asimismo, el año de su incorporación no deberá pagar la “cuota suplementaria”, pero abonará el semestre entero de su incorporación, independientemente del mes en que lo haga.

Una vez finalizada la causa que generó la excedencia y si no solicita su reincorporación en el semestre inmediatamente posterior, será dado de baja como abonado.

2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS USUARIOS

2.1.-Derechos de los Usuarios

2.1.1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en el Patronato de Deportes y sus Instalaciones.

2.1.2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Patronato de Deportes y sus Instalaciones.

2.1.3.- Hacer uso de las Instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Patronato de Deportes por necesidades de programación, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con veinticuatro horas de antelación, salvo causas justificadas.



2.1.4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc... en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.1.5.- Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

2.1.6.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en las Instalaciones o en las propias oficinas del Servicio de Deportes del Ayuntamiento.

2.2.- Obligaciones de los Usuarios

2.2.1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2.2.2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones Deportivas, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

2.2.3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

2.2.4.- Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tableros de anuncios de cada Instalación Deportiva.



2.2.5.- Presentar el carnét, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

2.2.6.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de los espacios deportivos.

2.2.7.- Abandonar las Instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá quince minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo treinta minutos después de finalizar su horario.

2.2.8.- No está permitido fumar, ni consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas, excepto en los lugares autorizados (bar-cafetería).

2.2.9.- No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc.. las duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo de podrá tener ocupada la taquilla durante la realización de la actividad, procediéndose a su apertura por parte de los trabajadores de la instalación al cierre de la misma. El Patronato de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.

2.2.10.- El Patronato de Deportes no se hará responsable ante el usuario en el caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste de las presentes normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

2.2.11.- El Patronato de Deportes Ardoi recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar cualquier actividad programada por este Servicio de Deportes, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.



2.2.12.- El abonado se responsabiliza de su estado de salud y de su aptitud física para el uso de los diferentes servicios deportivos.

3.- ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES

3.1.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

3.1.1.- La apertura del plazo de solicitud para cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno el Patronato de Deportes para general conocimiento. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tableros de anuncios de cada instalación.

3.1.2.- La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Patronato de Deportes Ardoi, en los plazos previstos

3.1.3.- Se establecen como criterios de orden de utilización los siguientes:

- a) Programa Municipal de Deportes: En sus distintos ámbitos (Cursos infantiles, Cursos para adultos, Campañas y Campeonatos).
- b) Colegios Públicos de Infantil, Primaria y Especial: Para su programa de Educación Física.
- c) Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria: Para actividades puntuales dentro de su programa de Educación Física. Salvo en su pabellón donde el uso se estipula según convenio.
- d) Club deportivo “Ardoi” de Zizur Mayor: Escuelas Deportivas y Equipos.
- e) Grupos locales: Todos aquellos grupos o colectivos vecinales, preferentemente abonados, que deseen las instalaciones para desarrollar la práctica deportiva.
- f) Clubes Deportivos de otros municipios (preferentemente de la comarca), Federaciones, Gimnasios y otros particulares.



Las demandas de los solicitantes encuadradas en este apartado f) serán atendidas, una vez satisfechas las peticiones de los precedentes. Ello equivale a decir que las instalaciones deportivas serán factibles de ser utilizadas por estos colectivos, en el régimen que el Patronato disponga (alquiler, cesión, etc.), siempre que la demanda deportiva de los vecinos de Zizur Mayor esté satisfecha.

En todo caso se buscará con estas actividades un compromiso puntual, para un acto concreto, intentando eludir una vinculación que pudiera comprometer el programa deportivo municipal e hipotecar en parte la posibilidad de disfrute a que tienen derecho los abonados.

Todos los supuestos de los apartados b, c, d, e y f, estarán sujetos a la normativa de cesión de espacios.

3.1.4.- Antes de los períodos vacacionales (Navidad, Carnaval y Semana Santa) las Secciones Deportivas o clubes deportivos tienen la obligación de comunicar al Servicio de Deportes los horarios de entrenamiento que regirán en dicho período. Con antelación suficiente.

Las horas de utilización libre por parte de los socios se controlan desde conserjería con el siguiente criterio:

Se pedirá reserva de pista en el día siempre y cuando el grupo que lo solicite presente los carnés de todos y sea suficiente el número de personas para el desarrollo de la actividad deportiva.

La Junta de Patronato, a través de los responsables de la instalación, velará por la compatibilización de los usos.

3.2.- Normas Generales de Alquiler Puntual y Uso de las Instalaciones

3.2.1.- Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Servicio de Deportes alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente.

3.2.2.- Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en las oficinas del Servicio de Deportes. Estos usos estarán sujetos a la normativa de cesión de espacios.

3.2.3.- Usos puntuales: Con carácter puntual el Ayuntamiento, a través del Patronato de Deportes, podrá ceder o alquilar las instalaciones (exclusivamente referido a los pabellones polideportivos) a Entidades, Asociaciones o Empresas foráneas. Estos usos estarán sujetos a la normativa de cesión de espacios.

Todos los supuestos de los apartados 3.2. estarán sujetos a la normativa de cesión de espacios.

3.3.- Sobre los Usos

3.3.1. Tanto la entrada a las Instalaciones como la identificación de la cualidad de abonado serán como indique la normativa específica de la Instalación. Será imprescindible identificarse tantas veces se entre en las mismas.

3.3.2. Los usuarios deberán atenerse en todo momento a las “Normas Básicas de Utilización” que elabore el Patronato y que no son otras que las basadas en el sentido común, estando encaminadas a mentalizar a los vecinos en el respeto a un bien público. Se refieren a consejos de orden higiénico-sanitarios y a indicaciones para facilitar la actividad deportiva.

3.3.3. Cada espacio tendrá sus propias “Normas Básicas” que serán adecuadas a su especificidad.

3.3.4. La junta del Patronato, a través del personal responsable, podrá retirar el acceso de modo temporal o definitivo a quien incumpla estas Normas, de acuerdo con el apartado 6 del presente Reglamento.

- 3.3.5. En uso libre de las instalaciones deportivas, los padres o adultos acompañantes se responsabilizarán de los menores en cualquiera de los espacios.
- 3.3.6. En actividades programadas, el adulto no abonado que acompañe al abonado menor de 6 años, deberá solicitar la tarjeta ciudadana la cual estará cargada con una cantidad de fianza es decir, crédito suficiente para acceder la instalación para ayudar al niño a cambiarse, en las actividades en las que así se ha estipulado. En caso de permanecer más de 20 minutos deberán abonar la entrada correspondiente, que será descontada de la tarjeta.
- 3.3.7. Todos los usuarios deberán atender las indicaciones, referentes a los usos, que sean planteadas por el personal acreditado de la instalación.
- 3.3.8. Las posibles quejas que puedan suscitarse en cuanto a la gestión de las instalaciones, deberán hacerse en las oficinas del Patronato de Deportes, si se quiere que estas tengan validez. Las que se pudieran realizar en la persona del Conserje carecerán de efectividad.
- 3.3.9. El Ayuntamiento de Zizur Mayor no se responsabilizará de los robos o pérdidas de objetos que puedan sufrir los usuarios.
- 3.3.10. El Ayuntamiento de Zizur Mayor no se responsabiliza de los accidentes que puedan sufrir los usuarios, salvos los que se debieran a deficiencias de las Instalaciones Deportivas.
- 3.3.11. El Ayuntamiento, a través del Patronato de Deportes, podrá ceder o alquilar las instalaciones (exclusivamente referido a los pabellones polideportivos) a Entidades, Asociaciones o Empresas foráneas de acuerdo con la normativa de cesión de espacios.

3.3.12. El Ayuntamiento, a través del Patronato de Deportes, podrá reservar el uso de las instalaciones para uso libre por parte de los abonados cuando lo estime oportuno.

4.- NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS INSTALACIONES

4.1.- Horarios

Existirá en cada instalación una información específica que recogerá: los horarios de apertura y cierre de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc... de cada instalación. Esta información se expondrá al principio de temporada en los tableros de anuncios de cada instalación deportiva.

Estos horarios son los mínimos, existiendo la posibilidad de prolongarlos, igual que los de los demás establecimientos del municipio cuando la ocasión lo requiera, notificando al Sr. Adjudicatario, la Resolución de Alcaldía que disponga esta modificación horaria.

4.2.- Uso de las Piscinas Municipales (verano – invierno)

4.2.1.- Normas Comunes:

1. No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan alguna enfermedad infecto – contagiosa, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.
2. No está permitido entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a los demás usuarios, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc...
3. Los familiares o acompañantes de los usuarios de cursos, escuelas o competiciones, no tienen permitida la entrada a la zona de vestuarios y

playa de la piscina, salvo en el caso de menores de seis años, que podrán ser acompañados por un solo adulto en los vestuarios. En ningún caso se le acompañará en la playa de la piscina.

4. Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina. Esto implica la eliminación de cremas solares y productos de maquillaje. Con este fin, se utilizará jabón cuando sea necesario (en las duchas de los vestuarios).
5. No se deberá correr por las zonas húmedas, como playas, alrededores de la piscina, vestuarios y duchas, bajo ningún concepto, ni realizar acciones o juegos que conlleven un riesgo de accidente u originen incomodidad a otros usuarios.
6. Es obligatorio el uso de gorro para el baño así como chancletas de uso exclusivo para la piscina (las chancletas no serán de uso para calle).
7. Los usuarios seguirán en todo momento las indicaciones que les haga el personal de la instalación, y en especial las referentes a seguridad que les indiquen los socorristas.
8. Las actividades programadas en las piscinas están sujetas a modificaciones que, en la medida de lo posible, serán comunicadas a los usuarios con la suficiente antelación.
9. No se permitirá la entrada a niños menores de 10 años si no van acompañados por una persona mayor de 18 años, que se responsabilice de ellos dentro de la Instalación.
10. No está permitida la entrada de animales. Excepto animales guía.
11. Es obligatorio para acceder a las piscinas, cambiarse con la ropa y calzado específico para las piscinas.
12. No está permitido cambiarse de ropa en los servicios o aseos.
13. No está permitido el uso de aletas, o cualquier otro material, molesto para los demás usuarios en las calles de público. Salvo que el Patronato estime conveniente autorizarlo en algunas zonas u horarios.
14. Saltos o acrobacias que impliquen riesgo para el propio usuario o resto de usuarios.

15. El incumplimiento de las normas puede ser causa o motivo de expulsión.

4.2.2.- Normas piscinas de verano:

No está permitido:

1. Introducir objetos de cristal en el recinto de piscinas.
2. Pasar con ropa ni calzado de calle en el recinto de piscinas.
3. Comer en el césped
4. Jugar en el merendero
5. Introducir radiocasetes en el recinto de piscinas
6. Bañarse con el cabello largo sin recoger.
7. El baño en piscinas infantiles a niños mayores de 7 años.
8. Bañarse con bañadores bermudas que previamente hayan sido utilizados en el exterior.
9. Saltar la valla que separa las playas de los vasos, de la zona verde.
10. Saltar la valla que delimita el perímetro de las instalaciones para acceder a ellas.
11. Saltos o acrobacias que impliquen riesgo para el propio usuario o resto de usuarios.

Respecto al punto 10. se sancionará al no abonado que incurra en esta falta con el pago de la multa por entrada indebida, mientras que al abonado se le retirará inmediatamente el acceso por el período que conste en el capítulo 6 .

Si es reincidente se aplicará lo estipulado en el punto 6 del presente reglamento.

Es obligatorio:

1. Conservar la entrada durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones. La no presentación, a requerimiento del empleado de la instalación, supone el abandono inmediato de la instalación.
2. Realizar el cambio de bañador en los vestuarios.
3. Por motivo de higiene, hacer uso correcto de los Servicios y Duchas.

4. Mantener limpias las instalaciones.

Zona de Terrazas

1. Las terrazas se consideran zona de sombra y reposo, y podrán utilizarse por los abonados de manera discrecional. Cuando el Patronato considere oportuno, podrá reservar estas zonas para llevar a cabo sus actividades (juegos, etc.). Toda silla o mesa que no esté ocupada por una persona será considerada como libre. No se entenderá como ocupada aunque hayan sido depositadas ropas u objetos.
2. No se permiten comidas en esta zona.

Pista Polideportiva y Pista de Tenis

1. No se practicarán juegos que afecten a la buena conservación de las mismas.
2. Los que utilicen las pistas procurarán que éstas sean usadas alternativamente por las personas allí presentes.
3. La reserva de pista se hará antes de las 20 h de la víspera de la utilización.
4. Para la utilización de la pista a partir de las 18 h. siempre que no sea en actividad programada por el Patronato, tendrán preferencia los mayores de 16 años.

4.3.1. Normas de piscina de invierno (cubierta e hidromasaje):

1. La piscina tendrá dedicación exclusiva para la actividad de natación. Asimismo, el baño de hidromasaje está dedicado a la actividad hidroterapéutica. No es conveniente permanecer en el baño de hidromasaje más de 12 minutos.
2. Es obligatorio el uso del gorro de baño tanto en la piscina como en el hidromasaje. El socio que no disponga del mismo tendrá la posibilidad de adquirirlo a través del socorrista.

3. Los bebés solo podrán hacer uso del vaso de hidromasaje en las clases específicas para ellos, en las cuales deberán llevar la ropa indicadaa por los monitores/socorristas de la piscina.
4. Es obligatorio el uso de chancletas de baño de uso exclusivo para la piscina .
5. Se recomienda , el uso de gafas de natación y tapones para los oídos.
6. No está permitido el uso de aletas, o cualquier otro material, molesto para los demás usuarios en las calles de público.
7. No es recomendable el uso de hidroterapia en el vaso de hidromasaje para menores de 18 años, ni para mujeres en estado de gestación.
8. No está permitido acceder vestidos o con calzados de calle a la zona de baño.
9. Deberán utilizarse las taquillas y no dejar objetos o prendas en los vestuarios. El Patronato de Deportes no se hace responsable de los objetos que pudieran perderse o deteriorarse por cualquier causa en toda la instalación.
10. No está permitido comer o llevar bebidas o envases a la piscina y vestuarios ni bañarse mascando chicle. Los envases de cristal y las latas, aunque sean de uso higiénico, tampoco están permitidos.
11. La organización de la piscina se realizará mediante un cuadrante diario de ocupación de calles que se confeccionará según las solicitudes de los Centros Escolares, Clubes, Asociaciones y demás entidades, reservándose calles para el usuario libre.
12. Ninguna entidad tienen exclusividad sobre las calles adjudicadas.
13. En caso de coincidencia de días y horas de varios usos, se instará a las partes a ponerse de acuerdo para la utilización, pudiéndose alternar el turno. De no ser así, el Servicio Municipal de Deportes resolverá según solicitudes.
14. El socorrista está autorizado a cambiar el orden de ocupación por motivos de seguridad y / o mejor funcionamiento de la instalación.

15. Los profesores, entrenadores y monitores de Clubes o Entidades son los responsables directos de sus alumnos desde que acceden hasta que abandonan la instalación. No debiendo dejarles solos en ningún momento. Los Clubes o Entidades serán responsables subsidiarios.
16. Los alumnos deberán efectuar la entrada a los vestuarios 15 minutos antes del comienzo de la clase o entrenamiento. No pudiendo éstos acceder a la zona de baño mientras su monitor, entrenador o profesor no esté en la misma.
17. En cualquier caso, será prioritario obedecer las recomendaciones del socorrista.

Todos los supuestos de los apartados 11, 12 y 13. estarán sujetos a la normativa de cesión de espacios

4.3.2. Saunas:

1. Los abonados mayores de 18 años que lo deseen podrán hacer uso de esta instalación, previo pago de la tasa correspondiente.
2. La capacidad máxima de cada sauna es de 4 personas.
3. Previo al uso de la sauna se recomienda una ducha con agua caliente y jabón.
4. Es muy importante entrar seco a la sauna.
5. El acceso al interior se llevará acabo sin ropa ni calzado (incluso sin chancletas). Se utilizarán dos toallas una para sentarse o tumbarse en el banco y otra para después de la ducha.
6. Está prohibido el aseo personal en esta zona.
7. Se aconseja seguir las recomendaciones que al respecto están expuestas al usuario.

4.4.- Otras Instalaciones Deportivas

4.4.1. En General:

1. La organización de la pista se realizará mediante un cuadrante diario de ocupación del espacio que se confeccionará según las solicitudes de los Centros Escolares, Clubes, Asociaciones, demás entidades y abonados.
2. Ninguna entidad tienen exclusividad sobre los espacios adjudicados.
3. En caso de coincidencia de días y horas de varios usos, se instará a las partes a ponerse de acuerdo para la utilización, pudiéndose alternar el turno. De no ser así, el Servicio Municipal de Deportes resolverá según solicitudes.
4. Los profesores, entrenadores y monitores de Clubes o Entidades son los responsables directos de sus alumnos desde que acceden hasta que abandonan la instalación. No debiendo dejarles solos en ningún momento. Los Clubes o Entidades serán responsables subsidiarios.
5. Los alumnos deberán efectuar la entrada a los vestuarios 15 minutos antes del comienzo de la clase o entrenamiento. No pudiendo éstos acceder a la zona de desarrollo de la actividad mientras su monitor, entrenador o profesor no esté en la misma.
6. Los deportistas que vayan a utilizar el pabellón, deberán solicitar al Sr. Conserje un vestuario para cambiarse. Los usuarios de gimnasios utilizarán los vestuarios situados en los pasillos próximos a los mismos.
7. Los niños que utilicen vestuarios deberán tener la suficiente autonomía para cambiarse solos y cumplir la normativa.
8. Todo usuario deberá llevar zapatillas de goma blanda de cualquier color (excepto aquellas que dejen marcas en el pavimento), que podrán ser requeridas por el empleado de la instalación. El incumplimiento de esta norma podrá suponer la no utilización de la instalación sin derecho a reclamación.
9. Sólo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro o entrenamiento (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos). En ningún caso está permitido el acceso a vestuarios a padres y acompañantes de los participantes en los encuentros o entrenamientos.

10. No está permitido calentar con el balón en los vestuarios.
11. No está permitido introducir en vestuarios ni espacios deportivos silletas ni cochecitos de niños.
12. Cualquier participante que cause algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición en su caso.
13. No está permitido realizar ninguna acción contra el decoro y las normas de educación.
14. No está permitido fumar, ingerir bebidas alcohólicas ni sustancias tóxicas.
15. No está permitido realizar la actividad sin camiseta.
16. A las secciones o clubes con convenios con el Patronato de Deportes, no se le permitirá realizar entrenamientos si no está presente el entrenador.
17. Los entrenadores y delegados:
 - Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables, tanto de equipos propios como abonados y alquilados, de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre.
 - Tienen la obligación de asistir debidamente equipados con calzado deportivo durante entrenamientos y partidos, en las mismas condiciones que los jugadores. En caso de fuerza mayor se les facilitará unas calzas.
 - Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde la entrada en la instalación hasta su abandono.
 - Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios, público, instalaciones y personal.

En caso contrario el Patronato de Deportes se reserva la aplicación del punto 6 del presente reglamento.
18. No se permite la entrada de bebidas o comidas que no estén relacionadas con la práctica de la actividad física.

19. Los árbitros se registrarán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

20. Público:

- La entrada a las gradas se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin.
- Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso.
- No se permite correr o saltar en la zona destinada al público.
- Por seguridad, queda terminantemente prohibido introducir en las instalaciones objetos lesivos, envases de vidrio, botes, petardos o similares, pudiendo ser confiscados a la entrada de la instalación sin derecho a devolución.
- Se prohíbe el uso de patines, patinetes y similares, salvo que la actividad deportiva así lo recoja.
- No está permitido saltar a la pista en ningún caso.

En caso contrario el Patronato podrá exigir responsabilidades (incluso aplicar las medidas del apartado 6) a los equipos o secciones que tengan adjudicada la pista tanto sean del propio Patronato como grupos abonados o alquilados .

21. El Patronato de Deportes no se responsabilizará de:

- a.) Las pérdidas, deterioros o robos de las pertenencias de los usuarios durante la utilización de las instalaciones.
- b.) Las lesiones o accidentes que pudieran producirse los usuarios durante el uso de las instalaciones (salvo las producidas por deficiencia de las mismas).

22. Los profesores, entrenadores y monitores de Clubes o Entidades son los responsables directos de sus alumnos desde que acceden hasta que abandonan

la instalación. No debiendo dejarles solos en ningún momento. Los Clubes o Entidades serán responsables subsidiarios.

4.4.2. Complementarias al general

4.4.2.1. Sala de musculación

1. Los abonados que lo deseen podrán hacer uso de la instalación previo pago de la cuota correspondiente.
2. Se contará con un monitor que supervisará, controlará y asesorará a los usuarios, tanto sobre el Plan de Entrenamiento, como sobre el funcionamiento de máquinas y aparatos. Este monitor llevará a cabo su labor dentro de un horario prefijado de antemano. El tipo de asesoramiento estará en relación con el nivel e interés de cada deportista. En este sentido, cada usuario dispondrá de una Ficha de Trabajo Personalizada.
3. Los usuarios en todo momento atenderán las indicaciones del monitor encargado, referentes al uso y recogida del material específico. En caso de no estar presente el monitor, el usuario atenderá a las indicaciones de los carteles colocados. En caso contrario la Junta del Patronato de Deportes impondrán una sanción, según el punto 6 del presente reglamento.
4. En principio el uso es libre en cuanto a días y horas. Sin embargo su utilización estará restringida a abonados que hayan contactado previamente con el monitor responsable de la instalación y cuente con su supervisión. Con ello se pretende evitar:
 - a.) Posibles lesiones por uso indebido de las máquinas y aparatos.
 - b.) Posible deterioro de las máquinas y aparatos por mal uso.
5. Una vez definido el horario del monitor, éste llevará a cabo:

- Asesoramiento a través del control en la ficha personalizada. Esto es, explicación de todos los ejercicios a los usuarios, resolviendo sus dudas y controlando la correcta ejecución de los mismos.
- Posibilitar la incorporación de nuevos usuarios.
- Control del estado de las máquinas y aparatos.
- Control del número de usuarios (altas y bajas) y grupos.

4.4.2.2.Frontones:

1. Todos los martes, a partir de las 20:00 h. en conserjería del polideportivo, se podrán hacer las reservas de frontones para la semana siguiente.
2. Sólo se podrá adjudicar un día y hora por grupo.
3. En horario escolar, no se reservarán horas, ni desde las oficinas del Patronato ni desde conserjería del polideportivo. Los abonados interesados en jugar en dichos horarios, deberán acercarse a la instalación y preguntar al conserje si hay posibilidad.
4. En caso de no comparecencia de los interesados y no avisar a la instalación serán objeto de sanción. (La primera vez en producirse dicho caso, una semana sin jugar, la segunda dos semanas y así sucesivamente).
5. La organización de los frontones se realizará mediante un cuadrante diario de ocupación del espacio que se confeccionará según las solicitudes de los Centros escolares, Clubes, Asociaciones, demás entidades y abonados.
6. Ninguna entidad tienen exclusividad sobre los espacios adjudicados.
7. En caso de coincidencia de días y horas de varios usos, se instará a las partes a ponerse de acuerdo para la utilización, pudiéndose alternar el turno. De no ser así, el Servicio Municipal de Deportes resolverá según solicitudes.



8. Los profesores, entrenadores y monitores de Clubes o Entidades son los responsables directos de sus alumnos desde que acceden hasta que abandonan la instalación. No debiendo dejarles solos en ningún momento. Los Clubes o Entidades serán responsables subsidiarios.

4.4.2.3. Rocódromo

- 1.- Tendrán derecho a la utilización del rocódromo todos los vecinos de Zizur Mayor abonados a las Instalaciones Deportivas.
- 2.- El Patronato de Deportes expenderá un CARNET DE USO DE ROCODROMO, exclusivamente a los mayores de 18 años que hayan realizado un "CURSO DE USUARIO", en el que se impartirán entre otros temas los referentes a SEGURIDAD.
- 3.- Para hacer uso de esta instalación será necesario ser mayor de 16 años y estar en posesión de dicho carnet, o ir acompañado por alguien que cumpla estos requisitos.
- 4.- Los menores de 18 años, tendrán acceso exclusivamente acompañados de una persona mayor de 18 años, con carnet de usuario o con monitor designado por el Patronato de Deportes.
- 5.- Por seguridad el Rocódromo siempre permanecerá cerrado.
Quien vaya a utilizarlo y cumpla las condiciones anteriores, deberá solicitar las llaves de los candados al Conserje, previa entrega del carnet y rellenando la correspondiente ficha.
- 6.- Para hacer uso del Rocódromo deberá estar asegurado con cuerda y utilizarlo por parejas.
- 7.- El Conserje entregará al usuario del rocódromo un distintivo y aquel velará por que no lo utilice quien carezca del mismo.
- 8.- Una vez finalizada la actividad y en caso de no haber más usuarios, precintará el rocódromo y entregará las llaves al conserje, si hubiese otras personas y siempre que estos estén acreditados por el distintivo reglamentario, las entregará a cualquiera de ellos.
- 9.- Inicialmente el Patronato facilitará el material de que disponga: budriel, mosquetones, etc. .. por medio del Conserje, que hará constar en la ficha el material prestado. Una vez finalizada la actividad lo entregará en las mismas condiciones o informará en la ficha de cualquier deficiencia.
- 10.- Tendrán preferencia de uso los programas o actuaciones del Patronato de Deportes.
- 11.- El usuario del rocódromo se compromete a cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad aprendidas en el curso de usuario y a utilizar la instalación siempre con pareja.



El incumplimiento de estas normas supondrá la pérdida del carnet de usuario.

12.- La no utilización del rocódromo por un año, puede llevar a la retirada del carnet o a una prueba que demuestre que no se han olvidado las normas de seguridad.

5.- DIRIGIDAS POR EL SERVICIO DE DEPORTES.- NORMAS GENERALES DEL USUARIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

5.1.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por el propio Patronato de Deportes, tanto las de programación propia (Aeróbic, Natación...) como las programadas por el Club Deportivo “Ardoi”, (Escuelas Deportivas, cursos, etc...), así como las condiciones generales que rigen para las mismas:

En caso de patologías el Patronato de Deportes podrá requerir, si lo ve oportuno, un informe médico que indique que el abonado es apto para la práctica deportiva que va a desarrollar.

5.2.- Seguro de Accidentes

1. El hecho de inscribirse en alguna actividad de Patronato de Deportes, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.
2. Se pondrá a disposición de los usuarios que así lo deseen un reconocimiento médico de aptitud para la práctica deportiva y un seguro de accidentes.

5.3.- Período de Impartición de las Actividades

1. Las clases/actividades de la temporada darán comienzo, salvo excepciones durante la primera quincena de Octubre, finalizando el último día hábil del mes de Mayo del año siguiente.
2. Las actividades y escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de Julio y Agosto.

5.4.- Normas Específicas de las Secciones Deportivas

5.4.1.- Responsabilidades sobre los/as niños/as

1. Los profesores, entrenadores y monitores de las Secciones Deportivas son los responsables directos de sus alumnos desde que acceden hasta que abandonan las instalaciones. No debiendo dejarles solos en ningún momento. Las mismas Secciones Deportivas serán responsables subsidiarios.
2. Los alumnos efectuarán la entrada a los vestuarios 15 minutos antes del comienzo de la clase o entrenamiento. No pudiendo éstos acceder a la zona de desarrollo de la actividad mientras su monitor, entrenador o profesor no esté en la misma.

5.4.2.- Material Deportivo

1. El personal de mantenimiento de las instalaciones deportivas será el responsable de supervisar y facilitar el material que sea necesario a cada sección para el desarrollo de la actividad.
2. El responsable del grupo que esté realizando en ese momento la actividad ayudará al personal de mantenimiento a



desplazar, si fuera necesario, el mobiliario de las instalaciones, cerciorándose de que queda en lugar y condiciones seguras.

3. En el caso particular del pabellón polideportivo del I.E.S. será el conserje y no el personal de mantenimiento quien realice las funciones señaladas en los puntos 1. y 2. del apartado 5.5.2.-.

5.4.3.- Público

1. Queda terminantemente prohibido la permanencia de acompañantes y público en general en las instalaciones donde se realicen los entrenamientos.

2. En caso de fuerza mayor se facilitará unas calzas.

Cualquier infracción cometida por un participante de las Secciones Departadas, estará sometida al apartado 6 de este reglamento.

6.- PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES DE USUARIO O ABONO (RÉGIMEN DISCIPLINARIO)

6.1.- Causas

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario o abonado, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Los actos contrarios a los Estatutos, Normas y Acuerdos debidamente tipificados, se castigarán con una sanción adecuada a la gravedad de la falta cometida.

Las faltas serán calificadas como, leves, graves o muy graves en atención a la importancia y gravedad de los hechos, trascendencia y repercusión de los mismos y la concurrencia de otras circunstancias análogas de valoración.

6.2.- Incumplimientos Leves

1. Se considerará leve el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.
2. Las ofensas, falta de respeto y trato incorrecto a socios, usuarios, técnicos, monitores, entrenadores, público y personal de las instalaciones.
3. El uso indebido de las instalaciones y servicios.
4. Cualquier otra infracción de análoga naturaleza o similar.

6.3.- Incumplimientos Graves

1. La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves (3 faltas leves darán a 1 falta grave).
2. Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.
3. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
4. Los actos que perturben o impidan el normal desarrollo de las actividades dentro de las instalaciones.
5. Las actuaciones u omisiones desleales y contrarias a los intereses generales de las instalaciones o que les perjudiquen.
6. Las faltas y delitos contra la propiedad.
7. Cualquier otra infracción de análoga naturaleza o similar.
8. Acceder a la instalación por un lugar indebido.

La Junta del Patronato se reserva que estas causas se consideren muy graves dependiendo de la trascendencia de las mismas.

6.4.- Incumplimientos Muy Graves

1. La reincidencia en incumplimientos resueltos como graves (3 faltas graves darán a una falta muy grave).
2. El quebrantamiento de la sanción impuesta.
3. Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de la misma.
4. Los actos que perturben o impidan el normal desarrollo de las actividades dentro de las instalaciones.
5. Las actuaciones u omisiones desleales y contrarias a los intereses generales de las instalaciones o que les perjudiquen.
6. Las faltas y delitos contra la propiedad.
7. El ceder indebidamente la identificación de acceso a otra persona así como el falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc..., y la suplantación de identidad.
8. Provocar o tomar parte en riñas, desórdenes, escándalos y altercados dentro de las instalaciones.
9. El consumo y tráfico de drogas y la embriaguez dentro de las instalaciones.
10. Cualquier otra infracción de análoga naturaleza o similar.
11. El acceso indebido a la instalación provocando daños materiales o personales.

6.5.- Aplicación de las sanciones.

Las sanciones serán aplicadas en función de su grado de gravedad. Así, para:

- Las sanciones de faltas o incumplimientos leves serán aplicadas por los empleados de la instalación deportiva en primera instancia. Estos podrán retirar el carné durante 48-72h horas, justificando al usuario por su retirada e informar al servicio de deportes de las faltas acontecidas, quien valorará si es necesario acogerse al punto 6.6. En caso de que el sujeto de la infracción sea menor de edad, el Coordinador del Servicio de Deportes valorará sanciones que tengan

carácter pedagógico. La persona autorizada que detecte la infracción será el responsable del seguimiento de la sanción.

- Las sanciones de faltas o incumplimientos graves , serán aplicados por el coordinador del servicio de deportes. Quien podrá:

Retirar el carnet hasta la subsanación de las sanciones y acciones que establezca.

Apertura de un expediente disciplinario.

Las sanciones de faltas o incumplimientos muy graves, serán aplicados por el Patronato de deportes “Ardoi”. Que podrá:

- Sancionar con la perdida del carnet de forma indefinida.
- Apertura de un expediente disciplinario.
- Interponer medidas y procedimientos judiciales

6.6.- Consecuencias

Las faltas serán sancionadas según su calificación y teniendo en cuenta el grado de culpabilidad del infractor, la intencionalidad del mismo, su edad y capacidad, la reiteración o reincidencia y la concurrencia de otras circunstancias agravantes o atenuantes en la infracción.

Las faltas, según su calificación, serán sancionadas:

- Las Leves con apercibimiento por escrito, o privación de acceso, uso y disfrute de las instalaciones por plazo de 1 a 30 días.
- Las Graves con privación de acceso, uso y disfrute de las instalaciones por plazo de 30 a 180 días.
- Las muy graves con suspensión de todos los derechos como abonado o usuario de 180 días a 2 años de expulsión.

Con Independencia de su grado de culpabilidad y de la gravedad de la falta, el infractor, o el tutor en su caso, deberá reparar todos los daños causados mediante compensación económica.

6.7.- Extinción y Prescripción de las faltas

6.7.1.- La responsabilidad derivada de las Faltas se extingue:

- a. Por cumplimiento de la sanción.
- b. Por prescripción de las faltas.
- c. Por prescripción de las sanciones.
- d. Por fallecimiento del infractor
- e. Por levantamiento de la sanción previo recurso pertinente.

6.7.2.- Prescripción de las Faltas

Las faltas leves prescriben a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año de su comisión.

La prescripción se interrumpe desde que se acuerde la iniciación del expediente sancionador, volviendo a computarse el plazo de prescripción si el expediente permaneciese paralizado durante más de dos meses.

6.8.- Procedimiento

En el momento en que se tenga noticia de la comisión de una infracción que pueda calificarse como falta leve(aunque en primera instancia ya hayan intervenido los empleados de la Instalación) o grave, la Junta de Patronato o



persona en quien se delegue, resolverá de inmediato el expediente, previa audiencia al interesado o si es menor a su tutor legal.

Cuando la infracción cometida pueda ser calificada como falta muy grave, la Junta de Patronato adoptará el acuerdo de iniciar un expediente con el fin de clarificar los hechos y depurar responsabilidades, nombrando un instructor y secretario a tal fin, dando traslado y audiencia al interesado de los hechos imputados y nombramientos efectuados.

Concluida la instrucción, la Junta Rectora del Patronato de Deportes Ardoi, adoptará el acuerdo pertinente de conformidad con lo que se desprenda del expediente. Dicho acuerdo será notificado por escrito al interesado.

La sanción impuesta comenzará a cumplirse a partir del día siguiente al de la firmeza de la misma.

Teniendo en cuenta la índole de la falta cometida, sus circunstancias, así como su previsible calificación y sanción, la Junta rectora podrá disponer discrecionalmente, que el abonado o usuario expedientado quede privado de acceso, uso y disfrute de las instalaciones, o suspendido de todos sus derechos como abonado, mientras se tramite el expediente. En todo caso y por un máximo de dos meses, siendo computable dicho tiempo, en su caso, para el cumplimiento de la sanción que se imponga, si así procediere por la naturaleza de la misma.

Todas las sanciones impuestas por la Junta Rectora del Patronato de Deportes Ardoi, o persona por ésta delegada, podrán ser recurridas en reposición ante la misma, en el plazo de diez días naturales.

Si se tratare de sanciones impuestas por faltas graves y muy graves y se hubiera desestimado el previo y obligatorio recurso de reposición, en alzada ante Pleno Municipal en la primera reunión que celebre, tanto ordinaria como extraordinaria, debiendo presentarse el recurso de alzada, en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de comunicación de la desestimación del recurso de reposición.



7.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- Serán de obligado cumplimiento todas las Normas recogidas en el presente Reglamento sobre usos y funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Zizur Mayor, así como las que dicte en el futuro.

Segunda.- Las Secciones Deportivas podrán sancionar si creen conveniente, al infractor o infractores que estén al cargo de las mismas, como complemento a la sanción interpuesta por la Junta del Patronato de Deportes Ardoi pero en ningún caso para sustituirla.

8.-DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo se exhibirá en todas las Instalaciones Deportivas para general conocimiento.

CESION DE ESPACIOS

El Patronato de Deportes Ardoi, gestor de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Zizur Mayor, es un organismo público con plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos de gestión y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por la legislación vigente y sus propios estatutos.

De este modo, la Junta del Patronato y el Presidente de la misma pueden ceder sus espacios con carácter puntual, a entidades públicas o privadas para la celebración de espectáculos deportivos o culturales, y con carácter prolongado para el desarrollo de actividades o disciplinas deportivas con alumnos abonados de las Instalaciones siempre que no afecten al normal desarrollo de las actividades propias del Patronato de Deportes. Por este motivo, se hace necesario establecer una normativa que regule tanto el acceso a su uso puntual como al prolongado. Ambas cesiones estarán sometidas al pago de las el abono de los gastos de actividades que el Ayuntamiento tenga vigentes para el año en curso o las fianzas que el propio Patronato haya aprobado.

La utilización de las instalaciones objeto de esta normativa requerirán autorización previa mediante petición escrita por el interesado en la que constará el objeto de la solicitud, la descripción de la actividad que se desarrollará o impartirá el número de personas que está previsto que acudan, la gratuidad de la actividad para el abonado o si no lo es, los precios que abonarán los interesados por acceder a la misma. Sólo será posible el uso cuando no afecte al desarrollo normal de las actividades propias del Patronato. Este se reserva el derecho a rescindir el contrato establecido cuando, por circunstancias excepcionales, necesitara utilizar el espacio objeto del contrato para realizar actos propios. Ello debería ser notificado con antelación de, al menos, 10 días hábiles a la fecha para la que se había realizado la reserva.

Cada espacio deportivo tendrá su propio reglamento de cesión.

El Ayuntamiento como propietario y sus Patronatos disfrutarán de una exoneración del 100% exclusivamente sobre el concepto de cesión.

En días festivos y en el caso de que la cesión sea gratuita, se tendrán que abonar los gastos de personal de conserjería, vigilancia y limpieza.

Para responder al cumplimiento del contrato será constituida a favor del Patronato de Deportes una fianza por el 100% del canon fijado. **Esta fianza será exigida con carácter general, aunque en el caso de que la entidad sea eximida del pago del**



canon, tendría que abonar el 10% correspondiente, que le será devuelto después de finalizado el evento. La fianza responderá:

- a) De incumplimientos por parte del solicitante, no teniendo éste derecho a devolución si renuncia a la utilización de los locales e instalaciones y no se comunica por escrito al Patronato con una antelación mínima de 10 días.
- b) De posibles desperfectos en dependencias y materiales de la Instalación o cualquier otro perjuicio que pudiera causarse.

Cesión de Frontón: Este espacio no es objeto de cesión a particulares, abonados ni entidades pero su uso podrá ser solicitado por colectivos, asociaciones, Clubes o Secciones siempre que sea tramitado desde el departamento correspondiente del Ayuntamiento. Si el uso generase ingresos, o si el acto programado requiriese preparación o limpieza específica, o si la actividad organizada pudiese perjudicar a la Instalación o equipamiento de la misma, el Patronato podrá solicitar una el abono de los gastos de actividad similar a la de otro espacio deportivo o en su defecto una fianza.

Cesión de Gimnasios: La Cesión de este espacio será exclusivamente a entidades, asociaciones o particulares que deseen desarrollar actividad deportiva con abonados de las Instalaciones, siempre y cuando el número de los mismos y la cuota que aporten por acudir hayan sido aprobadas por el servicio de deportes. El interesado cumplimentará la solicitud correspondiente y abonará la el abono de los gastos de actividad estipulada con antelación. La el abono de los gastos de actividad será similar al alquiler de 1/3 del pabellón.

Cesión de Pabellón : Para obtener la reserva de pista sin abonar la el abono de los gastos de actividad correspondiente es imprescindible que al menos un 75% de los usuarios sean abonados lo cual se justificará con ficha federativa en caso de equipos de competición o fotocopia del carnet de abonado y firma de autorización en caso de colectivos sin competición. En este caso quienes no sean abonados pagarán la correspondiente entrada a cancha cada vez que accedan a la misma. Si el porcentaje de abonados fuera inferior al 75% el solicitante deberá abonar la el abono de los gastos de actividad correspondiente al alquiler del espacio, independientemente de que haya abonados.

Cada colectivo abonará una cantidad por partido jugado en concepto de el abono de los gastos de actividades por equipo visitante y árbitros. Para lo cual adjuntará justificante de ingreso de la Fianza que será equivalente a la cantidad resultante del sumatorio del coste de número de partidos potenciales más el nº de fichas de jugadores no abonados, por la cantidad estipulada por partido más un 10% de imprevistos de la que se irán descontando los partidos, las asistencias de los no abonados y al final de temporada si así procede, le será devuelta la cantidad restante



Cesión de Campo de Fútbol : Para obtener la reserva de Campo sin pagar el abono de los gastos de actividad correspondiente es imprescindible que al menos un 75% de los usuarios sean abonados (se justificará con ficha federativa en caso de equipos de competición) Si el porcentaje de abonados fuera inferior al 75% el solicitante deberá abonar la el abono de los gastos de actividad correspondiente al alquiler del espacio, independientemente de que haya abonados.

Cuando los solicitantes sean abonados de la Instalación en un 75 % se les podrá aplicar las tarifas estipuladas en caso de que generen algún tipo de ingreso con la actividad organizada

PROCEDIMIENTO

Se presentará la correspondiente solicitud en las oficinas del Servicio de deportes, acompañada de todos los datos que se recogen en la normativa.

Recibida la solicitud, el Servicio de deportes, consultará la disponibilidad de los espacios a ceder. A continuación, les será comunicado a los solicitantes junto al presupuesto del importe a facturar de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Patronato de Deportes.

Se requerirá de la Institución solicitante, confirmación de la aceptación de las condiciones de la cesión y del presupuesto remitido. Dicha confirmación se realizará mediante el abono inmediato de la cantidad estipulada.

Las cantidades establecidas por la utilización de las instalaciones no son fraccionables y habrán de ser abonadas a la firma del contrato y antes de la celebración del acto, bien por abono con tarjeta en el propio Servicio de Deportes o con la entrega en el mismo del recibo de ingreso en la cuenta de este Patronato.

En el caso de que no se realizase la actividad programada, cabría la devolución de la tarifa abonada, siempre y cuando se comunique al Servicio de Deportes tal circunstancia con una antelación mínima de setenta y dos horas a la celebración del acto.